

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 295, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Autorizado circunstancialmente el trabajo en domingo para las operaciones de carga y descarga de mercancías en las estaciones, empalmes y cargaderos de ferrocarril, y en las de transporte de las mismas desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, por Ordenes de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1939, los términos en que se concedía la excepción han de acomodarse a las disposiciones de la Ley de 13 de julio último, relativa el descanso dominical, para lo cual,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Se autoriza el trabajo en domingo y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril.

Las empresas, patronos o contratistas habrán de guardar las normas que al efecto señalan los artículos sexto y octavo de la Ley de 13 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de octubre de 1940. = Benjumea Burin. = Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Sección Agrónomica de Burgos

Junta de Informaciones Agrícolas

CIRCULAR

Pasado el plazo (20 de octubre) de la remisión a esta Jefatura del Estado-Resumen de superficies cultivadas y cosechas obtenidas

1-78-9-10 R. y 2 T. y como quiera que son varios los Alcaldes-Presidentes que no lo han enviado todavía; por la presente se les recuerda, a fin de que lo cumplimenten a la mayor brevedad.

Burgos 21 de octubre de 1940. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 57.

Fijación de precios de «Dulce» o «Carne de membrillo».

Para dar cumplimiento a instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dictan las siguientes normas, como ampliación a la Orden de 15 de julio último que regula los precios de venta al público de conservas vegetales, previo estudio por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio y de acuerdo con la Orden de 4 de agosto de 1939.

Artículo 1.º Se fijan los precios de venta al público para dulce o carne de membrillo, que a continuación se expresan:

Dulce de membrillo al detall, por trozos, a 5 pesetas kilo neto.

Envasado en latas litografiadas de 460 gramos, 2'40 pesetas lata.

Idem en latas litografiadas de 920 gramos, 4'75 pesetas lata.

Idem en latas litografiadas de 1.900 gramos, 9'40 pesetas lata.

Idem en latas de 5 y 6 y medio kilogramos, 4'50 pesetas kilo.

Idem en caja de madera de 1, 2, 4 y 5 kilogramos, 4'10 pesetas kilo.

El precio señalado por kilogramo en la venta de caja entera, se entiende bruto por neto,

Artículo 2.º El fabricante hará un descuento mínimo del 25 por 100 para cubrir los gastos de transporte y utilidad de los intermediarios.

Artículo 3.º Los comerciantes podrán cargar sobre estos precios los impuestos de fimbria y arbitrios de consumo municipales y provinciales que graven el artículo en cada caso.

Artículo 4.º Se fija un plazo de

treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, para agotar existencias anteriores, pasado el cual entrará en vigor esta disposición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de octubre de 1940. = El Secretario provincial, José Francisco de Astor y Barona.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Pedidos por esta Sección los presupuestos escolares para 1941, que han de tener entrada en ella dentro del presente mes de octubre, se advierte a los señores Maestros que no pueden guiarse por los antiguos impresos y que las cantidades a deducir de las 175 pesetas que cada una de las Escuelas tiene asignado son únicamente el 1'30 por 100 de pagos al Estado y el 0'50 por 100 de Habilitación, quedando un líquido de gastos de pesetas 171'85.

Los que los hubieren enviado sin ajustarse a estas cantidades deberán repetirlos, haciéndolo constar en lápiz en el encabezamiento de los modelos.

Burgos 21 de octubre de 1940. = El Jefe interino. (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez Municipal de esta villa de Castrojeriz, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario militarizado,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 18-940 por el delito de lesiones a consecuencia de disparo de arma de fuego contra Juan Antonio Jimenez, (a) *Canene*, gitano, de 20 años, natural de Santa María del Campo, sin domicilio fijo, hijo de Ramón (a) *Cacharrito* y Remedios, de estatura regular, delgado, moreno, pelo corto, lleva un poco de bigote, faltándole la mitad de un diente del maxilar superior y viste pantalón de pana gris y chaqueta de paño color obscuro y zapatos negros, por lo que he acordado por auto de esta fecha llamar a expresado procesado para

que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como Militares y Agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el Deposito Municipal de esta villa.

Dado en Castrojeriz a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta. = Plácido San Martín. = El Secretario Judicial, Higinio González.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber: Que con fecha 11 de octubre de 1936, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos acordó la incoación de los oportunos expedientes contra los individuos que a continuación se mencionan, tramitándolos el Juzgado Instructor Provincial de dicha Capital:

Mauricio Sainz Gallo, vecino de Argés (Burgos).

Pablo Sainz de Baranda, vecino de Villasante.

Alejandro Adrián Fernández y Federico Almonacid Cabestrero, vecinos de Aranda de Duero.

Fidel Ruiz López, vecino de Sotoscueva.

Ignacio Sainz López, vecino de Montejo de Bricia.

Valeriano Sainz de Aja, vecino de Montecillo.

Lázaro Ruiz Revuelta, vecino de Espinosa de los Monteros.

Guillermo Ruiz Peña, vecino de Arika.

Hipólito Saeta Cirvián, vecino de Aranda de Duero.

Emilio Sainz de Maza, vecino de Bárcenas.

Deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pu-

diendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez instructor de los expedientes o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación de los expedientes.

Burgos 14 de octubre de 1940.—
El Juez instructor, (ilegible).

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades políticas.

El Juez instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Burgos,

Hace saber: Que por dicho Juzgado y por órdenes del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Burgos, de fechas 17 de octubre de 1940, se instruyen expedientes contra los siguientes:

Isaac Rodríguez Argüeso, vecino de Barrio de Bricia.

Agustín Diego Gotarro, vecino de Vallejo.

Secundino Ortiz de Zárate, vecino de Villasana de Mena.

Epifanio Ruiz Ruiz, vecino de Pedrosa.

Delfino Ruiz Ruiz, vecino de Santa Gadea de Alfoz.

Francisco Ruiz Robledo, vecino de Agüera.

Daniel Ruiz Pérez, vecino de Población de Arriba.

Benito Ruiz López, vecino de Pedrosa.

Ubaldo Rodríguez Martínez, vecino de Arija.

Pedro Rodríguez Ruiz, vecino de Arija.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política del inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 18 de octubre de 1940.—
El Juez instructor, (ilegible.)

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 26 de septiembre de 1940, se la notifica a la inculpada Primitiva García Adrado, vecina de Villarcayo, (Burgos), que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, advirtiéndola que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, advirtiéndola igualmente

de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 18 de octubre de 1940.—
El Secretario, Jesús Gaviola.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de tercera número 49 de 1940, dimanante de la pieza de embargo número 910 del mismo año, interpuesto por D.^a Julia Santamaría, vecina de Medina de Pomar, contra el sancionado Pedro Sedano Alonso Carriazo, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica y emplaza a dicho demandado Pedro Sedano Alonso Carriazo, para que en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, se persone en este procedimiento, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 17 de octubre de 1940. = Santiago Velázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos Instalaciones eléctricas

Por D. José María García Andino, como Gerente de Sucesores de García Ortega, S. L., y en nombre de la misma, se solicita la concesión necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de las ya instaladas pertenecientes a la misma Sociedad, suministre energía eléctrica al pueblo de Oteo de Losa, perteneciente al Ayuntamiento de la Junta de Oteo, de esta provincia.

La línea que se proyecta se deriva directamente de la que va de Castrobarco a Quincoces de Yuso, en las inmediaciones de Villabasil, cruzando el camino local de Berberana a la de Cereceda a Laredo en el kilómetro 24, con una longitud total de trazado, en una sola alineación recta, de 2.457 metros.

Atraviesa varias fincas de propiedad particular, sitas en los términos de Villabasil y de Oteo de Losa, y no solicita el peticionario la imposición de servidumbre forzosa sobre las mismas.

La línea será trifásica, a la tensión de 6.000 voltios, que se transforma para distribución en el citado pueblo de Oteo de Losa a 220 voltios.

Todos los apoyos tendrán la debida resistencia mecánica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportu-

nas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante las Alcaldías de los términos municipales a que afecta la línea.

Burgos 19 de octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Cilleruelo de Bezana (Valle de Valdebezana.)

El día 21 del próximo noviembre, y hora de las once, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de 40 robles maderables y 10 estéreos de los mismos, sitos en el monte «La Dehesa», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.272 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta, o quien haga sus veces, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañado de cédula personal, con asistencia del funcionario de Montes y Secretario.

Para tomar parte en la misma se precisa depositar en manos de quien la presida el 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Cilleruelo de Bezana 8 de octubre de 1940.—El Presidente de la Junta vecinal, Juan Peña.

Junta administrativa de San Vicente del Valle.

Con las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, y de las publicadas en el del día 20 de septiembre próximo pasado, para el día 19 de noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de San Vicente del Valle, la subasta de 50 hayas y setenta y cinco estéreos de leñas de las copas de las mismas, del monte llamado «La Dehesa» de esta Junta Vecinal, bajo el tipo de tasación de 3.113 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente de la Junta Administrativa, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia Civil, siendo a pliego cerrado y en plazo de treinta minutos, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras, y siendo condición para tomar parte en la subasta, depositar en la Presidencia una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, y respetar las condiciones que la Junta Administrativa tendrá de manifiesto, y se darán lectura cinco minutos antes de empezar el remate.

San Vicente del Valle, 5 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal, Demetrio Silvestre.

Junta administrativa de Espinosa del Monte.

Con las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, y de las publicadas en el del día 20 de septiembre próximo pasado, para el día 19 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala del

Ayuntamiento de San Vicente del Valle, la subasta de 50 hayas y setenta y cinco estéreos de leñas de las copas de las mismas, del monte llamado «La Dehesa» de esta Junta Vecinal, bajo el tipo de tasación de 3.023 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente de la Junta Administrativa, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia Civil, siendo a pliego cerrado y en el plazo de treinta minutos, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras, y siendo condición para tomar parte en la subasta, depositar en la Presidencia una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, y respetar las condiciones que la Junta Administrativa tendrá de manifiesto, y se darán lectura cinco minutos antes de empezar el remate.

Espinosa del Monte, 5 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal, Mauricio Espinosa.

Junta administrativa de Montejo de Bricia.

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de agosto de 1939, número 181, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo, el día 22 del próximo noviembre y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia o del Vocal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y el Secretario, la subasta de 42 robles maderables marcados y 45 estéreos de las copas de los mismos, del monte denominado «La Dehesa» y sitio «Peña Gatas», de este pueblo, bajo la tasación de 1.486 pesetas.

Montejo de Bricia, 19 de octubre de 1940.—El Presidente de la Junta, Isaac Fernández Castañeda.

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 4 del próximo mes de noviembre y horas de diez a una de la mañana será abonado un dividendo a cuenta por el ejercicio actual contra los cupones números 55, 10 y 5 de las acciones números 1 a 2.000; 2.001 a 5.000, y 5.001 a 9.000, respectivamente.

Burgos 22 de octubre de 1940.—Por la Compañía de Aguas de Burgos. = El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100